

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 00000  
A particulares: 60 céntimos

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

### DECRETO

Constituido el pleno de la Comisión de Formación profesional designada de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto de 9 de octubre último, y en cumplimiento de las prescripciones del mismo, el citado organismo estudiará y propondrá la reforma que haya de introducirse en los preceptos vigentes sobre creación, régimen y funcionamiento de los Centros de Formación profesional, concretando el fundamental aspecto del sostenimiento de estas instituciones.

Pero hasta que los nuevos preceptos se sustancien en la oportuna ley, es preciso mantener en vigor las disposiciones que puntualizan los recursos económicos que deben ponerse a disposición de los Patronatos que actualmente rigen y administran los Centros de referencia, especialmente las Escuelas Elementales de Trabajo. Y como entre estos recursos figura, en proporción importantísima, la aportación que la mayoría de las Diputaciones y Ayuntamientos tiene ya fijada en sus presupuestos actuales, es preciso, en principio, no sólo que subsista tal aportación, sino que en los próximos presupuestos se a completada con la de aquellas Corporaciones provinciales y locales que aún no cumplieron el deber de consignar en sus presupuestos los créditos necesarios para tales atenciones o que, habiéndolos consignado, no llegaron a satisfacerlos, quizá por creerse relevadas unas y otras del cumplimiento de un precepto emanado de disposiciones de la época dictatorial; precepto cuya existencia y eficacia es necesario, no obstante, reconocer y mantener provisionalmente para evitar la honda perturbación y los perjuicios irreparables que su incumplimiento produciría a tales instituciones del Trabajo, tan difundidas en todos los países de estructuración política moderna y democrática.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Para contribuir a los gastos que ocasionen los servicios

de Formación profesional, las Diputaciones y Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos para el próximo ejercicio económico las cantidades que ya figuren en los actuales con destino a esta finalidad, siempre que no sean inferiores a 20 céntimos de peseta por año y habitante de la respectiva demarcación territorial.

Artículo 2.º Las Diputaciones y Ayuntamientos que no hubieren incluido en sus presupuestos vigentes las mencionadas aportaciones las consignarán en los del próximo ejercicio por cantidad no inferior a la fijada como mínimo en el artículo precedente.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dicatrán las órdenes precisas para que las citadas Corporaciones provinciales y locales consignen en sus presupuestos para el próximo ejercicio económico las cantidades a que atude este Decreto y se adoptarán las medidas conducentes al cumplimiento efectivo de la obligación de satisfacerlas a los respectivos Patronatos locales de Formación profesional en las épocas que se determinen durante el mencionado ejercicio.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

FERNANDO DE LOS RIOS URRUTI  
(Núm. 113) (Gaceta del 12)

## Ministerio de Justicia

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Considerando que el artículo 131 del Código civil, al determinar que el reconocimiento de un hijo natural debe hacerse en acta de nacimiento, en testamento o en otro documento público, no atiende ciertamente al momento en que el acto se verifique, sino a la garantía de autenticidad que ofrece la intervención del funcionario público ante el cual el acto se hace constar o se otorga el documento:

Considerando que esto sentado, el hecho de que el acta de nacimiento sea extendida dentro de los tres días que marca el artículo 45 de la ley del Registro civil o con posterioridad, en virtud del expediente para la inscripción fuera del plazo autorizado por el Decreto de 1.º de mayo de 1873, en nada puede alterar la po-

sibilidad del reconocimiento de los hijos naturales, ni su eficacia, cuando concurren al acto de la inscripción los padres que hayan de efectuar aquél.

Considerando que la interpretación contraria, sobre vulnerar el principio general de Derecho que veda distinguir lo que la ley no distingue, produce la consecuencia injusta de entorpecer el ejercicio de un derecho que sólo puede limitarse en cuanto sea estrictamente preciso para revestirle de garantías de firmeza y de autenticidad, cosa que se logra, como ya queda dicho, con la intervención del funcionario encargado del Registro civil, lo mismo en las inscripciones efectuadas dentro de plazo que en las verificadas fuera del mismo, previo el expediente oportuno.

En consecuencia de cuanto antecede, y mientras no quede implantado íntegramente el nuevo orden de Derecho que los principios de la Constitución vigente han de informar,

Este Ministerio se ha servido declarar derogada la Real orden de 15 de julio de 1921 y disponer que en lo sucesivo puedan efectuarse los reconocimientos de hijos naturales en las actas de nacimiento extendidas fuera de plazo y previo el expediente ordenado en el Decreto de 1.º de mayo de 1873 y Real decreto de 19 de marzo de 1906.

Madrid, 9 de enero de 1932.

ALVARO DE ALBONoz

Señores Presidentes de las Audiencias territoriales.

(Núm. 114) (Gaceta del 12)

## Diputación Provincial de Madrid

### CONVOCATORIA DE CONCURSO

La Comisión Gestora de esta Diputación, en su sesión de 7 de los corrientes, acordó anunciar concurso de méritos para provisión de la plaza de Ayudante del servicio de Masaje y Mecanoterapia del Hospital Provincial, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, con arreglo a las siguientes bases o condiciones:

Primera. A) — Ser español y estar comprendido entre los veintitrés y cuarenta y cinco años de edad.

B) Carecer de antecedentes penales debidos a delitos comunes.

Segunda. Estar en posesión del título de Practicante con una antigüedad de cinco años como mínimo.

Tercera. Acreditar de una manera fehaciente estar dedicado a la especialidad de masaje con cinco años de anterioridad a la fecha.

Cuarta. Se considerarán méritos preferentes para la resolución del concurso, la aportación del mayor número de justificantes legales que demuestren mayor práctica en la especialidad.

Quinta. El Tribunal encargado de resolver el concurso estará integrado por los Vocales Gestores señores D. Juan Carballo, D. Antonio Fernández Quer, en su concepto de Visitador del Establecimiento, y el Jefe del Servicio, y se reserva el derecho, si lo estima conveniente, de hacer un ejercicio eminentemente práctico entre los concursantes para comprobar la capacitación de los mismos.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación necesaria a acreditar los extremos de la convocatoria, y cuantos méritos aleguen y la cédula personal corriente, en un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de la Secretaría de esta Corporación y en las horas de diez a trece.

Una vez terminado el plazo de presentación de documentos por los aspirantes, procederá el Tribunal que ha de juzgar el concurso hacer el estudio de la documentación aportada por cada uno de los mismos, y, si lo estima oportuno, a efectuar el ejercicio prevenido por la condición quinta de esta convocatoria para hacer a la Comisión Gestora la propuesta del que deba ser nombrado para ocupar la plaza convocada.

Madrid, 13 de enero de 1932.—El Presidente, Rafael Salazar Alonso.

### CEDULAS PERSONALES

Se pone en conocimiento del público en general y a los efectos oportunos, que la recaudación del impuesto de cédulas personales, dará comienzo en San Lorenzo del Escorial, el 7 de los corrientes, y en San Martín de Valdeiglesias, Pelayos de la Presa y Navas del Rey, el 11.

Madrid, 11 de enero de 1932.—El Secretario, S. Viñals.

Se pone en conocimiento del público en general y a los efectos oportunos, que de la recaudación del impuesto de cédulas personales en San Lorenzo del Escorial y varios pueblos cercanos al mismo ha sido encargado D. Antonio Martín Rodríguez, con domicilio en dicho lugar, calle de la Libertad, número 35.

Madrid, 11 de enero de 1932.—El Secretario, S. Viñals.

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

En uso de la facultad que concede a los Ayuntamientos el decreto del Presidente del Gobierno de la República fecha 30 del pasado Octubre, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 24 de diciembre último, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de urbanización en calles o trayectos de la segunda Zona del Ensanche, con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuestos redactados al efecto y por importe total de 12.697.891,84 pesetas.

El plazo del concurso es de ocho días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en la forma y modo que determina la condición segunda del pliego de las económicoadministrativas.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económicoadministrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contratado, la cantidad de 1.269.798,18 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—27)

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 4 de diciembre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de papel, cartulinas y cartones con destino a los talleres de Artes Gráficas municipales, hasta 31 de diciembre de 1933.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en el despacho de Comisiones del Ensanche, en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este

anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 12 de enero de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—28)

### ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en sesión celebrada el día 8 del actual, acordó convocar un concursillo para la adquisición de 3.500 placas metálicas, con destino a la venta ambulante, fijando el precio tipo máximo de 2.800 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse, en sobre cerrado y lacrado, en el Negociado de Abastos de la Secretaría, durante las horas de oficina, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, estando de manifiesto las bases de dicho concurso en el referido Negociado.

El Secretario, M. Berdejo.

(E.—25)

El excelentísimo señor Alcalde, por su decreto fecha de hoy, se ha servido disponer quede sin efecto el anuncio de reclamaciones, publicado en este periódico oficial el día 9 del actual, relativo a las obras de urbanización en las calles o trayectos de la segunda zona del Ensanche, por exigirlo así la tramitación del expediente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1932. El Secretario, Mariano Berdejo.

(E.—26)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Toribio de la Cruz Castellanos, contra «La Unión Industrial», sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, es como siguen:

### Sentencia

En Madrid, a 29 de diciembre de 1931.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos, de esta Capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Toribio de la Cruz Castellanos, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad; y de la otra, como demandada, la Entidad «La Unión Industrial», Sociedad domiciliada en esta Capital, sobre reclamación de horas extraordinarias; y

### Fallo:

Que debo condenar y condeno a la Entidad «La Unión Industrial» a que, tan pronto como esta resolución sea firme, pague al actor Toribio de la Cruz Castellanos 344,40 pesetas, importe de las horas extraordinarias trabajadas en número de 328, durante el tiempo de prestación de servicios a que la demanda se re-

fiere.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excm. Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía de la parte demandada, se notificará en Estrados e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al señor Representante legal de la entidad demandada «La Unión Industrial», autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 5 de enero de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 82)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Agustín González y otro, contra la Entidad Nuestra Señora del Carmen, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente de dicho Tribunal ha acordado se cite al Sr. Representante legal de la demanda, para que el día quince de enero próximo y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número uno, a la celebración del acto de conciliación o antejuicio que previene el artículo cuatrocientos cincuenta y ocho del vigente Código del Trabajo, apercibido que, de no verificarlo, se dará el acto por intentado, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en forma al señor Representante legal de la Entidad demandada Nuestra Señora del Carmen, expido la presente que firmo en Madrid, a 17 de diciembre de 1931.—El Secretario (Firmado).

(Núm. 58)

En el juicio seguido ante este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Francisco Pascual Piedecabras, contra doña Irene Barrena, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente de dicho Tribunal ha acordado se cite a la expresada demandada, para que el día veintitrés de febrero próximo y hora de las diez de su mañana, en segundo lugar, comparezca ante la Sala audiencia del mismo, a la celebración del correspondiente juicio, previéndola que lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibida que, de no verificarlo, se continuará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en forma a la demandada rebelde doña Irene Barrena, cuyo actual domicilio se ignora, autorizo la presente que firmo en Madrid, a 17 de diciembre de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 57)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Francisco Sanz Velasco, contra D. José Sarasa Barrigola, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados son como sigue:

### Sentencia

En la Villa de Madrid, a 26 de diciembre de 1931.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante Francisco Sanz Velasco, mayor de edad, casado cesante y de esta vecindad, en nombre y representación legal de su menor hijo Francisco; y de la otra, como demandado D. José Sarasa Barrigola, industrial y de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y

### Fallo:

Que debo condenar y condeno a don José Sarasa Barrigola, a que tan pronto esta reclamación sea firme pague al señor Francisco Sanz Velasco, como padre y legal representante de su hijo menor Francisco Sanz Arenal, la cantidad de 75 pesetas, en concepto de jornales y despido correspondiente al mes de junio último.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excm. Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro del segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. José Sarasa Barrigola, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 2 de enero de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 83)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación de salarios, a instancia de Juan Gandul La Torre, contra D. Eugenio Bisval López Brea, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

### Sentencia

En Madrid, a 24 de diciembre de 1931.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Juan Gandul La Torre, mayor de edad, casado, jornalero, y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, D. Eugenio Bisval López Brea, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

### Fallo:

Que debo condenar y condeno a D. Eugenio Bisval López Brea, a que pague a Juan Gandul La Torre 130 pesetas, resto de salarios devengados desde 6 de febrero al 5 de septiembre de 1931, como guarda de obra sita en la calle de Cartagena, 53, de esta Capital.—Se advierte a las partes que, contra esta sentencia, pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Notifíquese al demandado, por su rebeldía, en estrados del

Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que el demandante solicite la notificación personal al demandado.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación a D. Eugenio Bisval López Brea, expido el presente, que firmo en Madrid, a 2 de enero de 1932.—El Secretario, P. S., Mariano P. Mora. (Núm. 56)

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**CHAMBERÍ**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, en los autos de juicio especial sumario promovidos por la Cooperativa Hipotecaria, Sociedad de Créditos Mútuos, contra doña Leonor Acero Fernández, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la siguiente

**Finca:**

Un solar, hoy casa en término de la villa de Chamartín de la Rosa, llamado Valdeacederas, barrio de Tetuán, próximo a la almenara del Canal de Isabel II, con fachada a la calle del Cubillo, sobre el que la doña Leonor manifestó haber construido una casa señalada con el número once, sin que esté numerada su manzana. Afecta la forma de un cuadrilátero irregular, de superficie quinientos veintiséis metros y veintidós decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil setecientos setenta y siete pies y noventa décimos también cuadrados, y linda: por su fachada principal, al Este, en línea recta de nueve metros setenta y ocho centímetros, con dicha calle; por la derecha, formando un ángulo obtuso, linda: al Norte, en línea recta de cincuenta metros veinte centímetros, con la tierra de que se segregó, propia de D. Valentín Serrano; por la izquierda, formando un ángulo obtuso, linda: al Sur, en línea recta de cuarenta y cuatro metros setenta centímetros, con la misma tierra del Sr. Serrano, y por el fondo, al Oeste, en línea recta de tres metros setenta centímetros, con tierra de herederos de D. Juan Ron.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de febrero próximo, a las doce horas, servirá de tipo la cantidad de veinticinco mil pesetas pactada en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo, y que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o esta-

blecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Antonio Sánchez  
V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,  
Eduardo Ruiz

(A.—96)

**CHAMBERÍ**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Chamberí de esta Villa, en los autos que se siguen por el procedimiento a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de D. José María de Castro y Arcos, por sí y como apoderado de su madre doña María Luisa Arcos López y sus hermanos D. Enrique y doña María de la Anunciación Castro y Arcos, sobre reclamación de un crédito hipotecario, contra D. Max Stern Wertheimer, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta por tercera vez, la siguiente

**Finca:**

Un solar en término municipal de esta Capital, con fachada a las calles de Juan de Olías y Gabriel Díaz, sin número en ninguna de ellas, ni tampoco la manzana, barrio de los Cuatro Caminos, distrito de Chamberí, zona del extrarradio, demarcación del Registro de la Propiedad del Norte. Afecta la forma de un cuadrilátero irregular, de cuyos lados el primero linda: al Norte o frente, en línea de veintiún metros diez centímetros, con la calle expresada de Juan de Olías; el segundo o derecha, entrando al Oeste, en línea de veintiocho metros quince centímetros, con fincas propiedad de un señor apellidado Rodríguez, otra de D.ª Elvira Posada y la de que se segrega; el tercero, al Sur o espalda, en línea de veinticuatro metros cincuenta centímetros, con terreno de D. Rafael Gúes, y la precitada de que se hace la segregación, y el cuarto o izquierda al Este, en línea de veintiocho metros, con la calle de Gabriel Díaz. Medida geoméricamente y en proyección horizontal, encierra una superficie de seiscientos treinta y ocho metros veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil doscientos veinte pies con sesenta y seis décimas partes de otro.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juz-

gado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de febrero próximo, a las doce horas, sin sujeción a tipo, deberán consignar los licitadores, previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, o sea de la cantidad de treinta mil ochocientos veintisiete pesetas con cuarenta y ocho céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Antonio Sánchez  
V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,  
Eduardo Ruiz

(A.—86)

**BUENAVISTA**

**EDICTO**

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador don Francisco Brualla, en nombre de don José Prieto Salvadores, contra don Manuel Pérez Serrano, sobre pago de sesenta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente

**Finca:**

Una casa de cinco plantas y ocho patios, en término municipal de esta Capital y su calle de Narváz, número cuarenta y dos, antes sin número, ignorándose el de manzana, distrito municipal y judicial del Congreso, barrio de la Plaza de Toros, Zona del Ensanche. Ocupa una superficie de quinientos dieciséis metros cuadrados, equivalentes a seis mil seiscientos cuarenta y seis pies y ocho décimos de otro. Linda: por el Este o fachada, en línea de doce metros, con la calle de Narváz, y por el Norte o derecha, entrando, en línea de cuarenta y tres metros; por la izquierda o Sur, en otra línea igual de cuarenta y tres metros, y por la Oeste o espalda, en línea de doce metros, con terrenos procedentes de la finca de donde se ha segregado el suelo de la presente.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día ocho de febrero próximo, a las once y media de su mañana.

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad de noventa y cinco mil seis-

cientos veinticinco pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de enero de mil novecientos treinta y dos.—Doctor José Santaló.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

(Es copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia).

El Secretario,  
Fermín Suárez Jiménez  
(A.—92)

**PALACIO**

**EDICTO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario promovidos por don Norberto Goizueta y Díaz, contra doña Ascensión Espino y Rendos y D. José, D. Julio, doña María de la Ascensión y D. Fernando de Colmenares y Espino, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta, por término de veinte días:

Una finca sita en Olivares de Duero, provincia de Valladolid, hacienda del Cabezo y Real Sitio de la Quemada y Vallehelado, que se compone de las tres suertes siguientes: Un monte robledal y labrantío, conocido con el nombre del Cabezo, sito en término de Olivares de Duero, partido de Valoria la Buena, con una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y una obradas, equivalentes a mil doscientas treinta y siete hectáreas, cincuenta y ocho áreas y noventa y seis centiáreas, siendo el terreno de segunda y tercera calidad. Una heredad de labor, llamada Real Sitio, Bosque de la Quemada, de segunda calidad, al sitio de Valdefuentes, término de Olivares del Duero, partido judicial de Valoria la Buena, provincia de Valladolid, contiene una casería de dos plantas. La cabida de toda la finca es de doscientas veintinueve obradas, equivalentes a ciento seis hectáreas, sesenta y siete áreas y cuarenta centiáreas. Un terreno o tierra de labor, llamado Vallehelado, en el mismo término de Olivares de Duero, y que fué parte de la finca llamada Monte del Cabezo, con una cabida de cincuenta y ocho obradas, o sean veintiséis hectáreas, noventa y siete áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, y toda la hacienda tiene una superficie de mil trescientas setenta y una hectáreas, veinti-

trés áreas y ochenta centiáreas, equivalentes a dos mil novecientas treinta y ocho obradas, que han sido tasadas en la escritura base de este procedimiento en cuatrocientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día dieciséis de febrero próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de trescientas mil pesetas por que sale a subasta.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, adjudicándose éste a favor del mejor postor en el acto de la subasta, quedando, como parte del precio del remate, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la referida subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, siete de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Doctor Juan Infante  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana  
(A.—90)

**PALACIO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, a escrito presentado en un exhorto obrante en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, dimanante del Juzgado de Lerma, librado en expediente de aprobación de las operaciones testamentarias, practicadas por fallecimiento de don Benito Carnero Holgado, y presentadas por el Procurador don Antonio Revilla Gómez, en nombre de doña Herminia González Peláez, y practicadas tales operaciones por el Contador-Partidor, designado judicialmente Letrado don Luis Sáenz Montero, se ha acordado notificar a doña Javiera Carnero Merino y don Diosdado Carnero Izquierdo, por medio del presente edicto, y en atención a desconocerse sus actuales domicilio y paradero, la providencia inserta en tal exhorto y copiada a la letra, dice así:

*Providencia*

Juez, señor Díez Canseco.—Lerma, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y uno. Por presentado el anterior escrito, con los documentos y cuaderno particional que

se acompaña, uniéndose los mismos a los autos de su razón, y dese vista a las partes de las operaciones particionales presentadas, para que en el término de veinte días, manifiesten lo que convenga a su derecho, librándose lo necesario para la notificación a los interesados.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Gregorio Díez Canseco.—Ante mí, Luis Alvarez.—Secretario.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los interesados doña Javiera Carnero Merino y don Diosdado Carnero Izquierdo, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a once de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
P. S.,  
Arturo Roldán  
V.º B.º

El Juez de primera instancia  
José González Llana  
(A.—87)

**CENTRO**

**EDICTO**

En virtud de auto del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Muy Heroica Villa, dictado en treinta de diciembre último, en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Ruperto Aicúa y Murillo, en nombre de D. Agustín Sánchez Toscano y Mendieta, contra la testamentaria de D. Raimundo Bermúdez Vélez, sobre cobro de mil seiscientos noventa pesetas de capital de una letra de cambio, intereses de esta misma suma al cinco por ciento anual desde uno de expresado mes de diciembre, diecisiete pesetas sesenta céntimos por gastos de protesto, y dos mil pesetas para costas, se ha practicado con esta fecha embargo de bienes señalados como propiedad del deudor, y por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante a desconocerse el domicilio de la persona encargada de los bienes de dicha testamentaria, se la requiere al pago de las enunciadas responsabilidades y se la cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en forma en el juicio para oponerse a la ejecución despachada si a su derecho viere convenio y entonces le será entregada la correspondiente copia simple de la demanda y documentos, previniéndole que, si no lo verifica se le tendrá por decaído de su derecho a formalizar oposición siguiéndose el juicio por los trámites para el mismo marcados en la ley de Enjuiciamiento Civil, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, cinco de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Lcdo. Rafael L. de Pando  
(A.—91)

**CONGRESO**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría de don Luis Moliner, se siguen autos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad denominada «La Cooperativa Hipotecaria», contra don Mariano Palencia Bachiller, en reclamación de un préstamo de tres mil quinientas pesetas, con hipoteca de

un solar en término de la Villa de Chamartín de la Rosa, barrio de Teatín, con fachada a la calle de Santa Felisa, sin que se halle numerado ni tampoco su manzana, y reclamada del Registro de la Propiedad, correspondiente certificación de las cargas que afectan a dicho inmueble, aparece de ella que, con posterioridad a la constituida en favor de la «Cooperativa Hipotecaria», existe otra a favor de don Amable Saiz Miguel, mediante escritura otorgada en nueve de julio de mil novecientos veintinueve, ante el Notario don Fidel Perlado, en garantía de la cantidad de siete mil ochocientos cuarenta pesetas cincuenta y siete céntimos. Y otra hipoteca a favor de don Enrique Herránz Bachiller, en garantía de un préstamo de once mil pesetas, que hizo a don Mariano Palencia, por escritura otorgada en dieciséis de agosto de mil novecientos treinta, ante el Notario don Juan González Ocampo, y en su virtud se ha dictado la siguiente

*Providencia:*

Juez, señor Bellón.—Madrid, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y uno. El anterior escrito y exhorto cumplimentado que se acompaña, únase a los autos de su razón, y luego que por esta parte, se manifiesten los domicilios de los acreedores posteriores, don Amable Saiz Miguel y don Enrique Herránz Bachiller, hágaseles saber la existencia de este procedimiento, para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas, en la parte que está asegurada con la hipoteca de la finca.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Ante mí, Luis Moliner.

Y habiéndose manifestado por la parte demandante, que desconoce el domicilio de dichos acreedores posteriores, don Amable Saiz Miguel y don Enrique Herránz Bachiller, se les hace saber lo acordado en la providencia que se deja inserta por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Dado en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí:  
Luis Moliner  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón  
(A.—97)

**CHAMBERÍ**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, y en los autos promovidos por don Luis Montal y Martí, contra su esposa doña María de los Angeles Bernardi y Escobar, sobre ejecución de sentencia de divorcio en sus efectos civiles, se han dictado las siguientes

*Providencia:*

Juez interino, Sr. Ruiz Carrillo.—Madrid, veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y habiendo quedado firme la sentencia dictada con fecha veintiocho de mayo del corriente año, por la Tenencia Vicaria de la primera región, procédase a su ejecución, y en su virtud,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y tres del Código Civil, se acuerda la separación de los cónyuges, quedando las dos hijas del matrimonio bajo la potestad y protección del esposo, D. Luis Montal y Martí, continuando éste con la administración de los bienes de la mujer, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo dieciocho de la Real orden de veintiséis de abril de mil ochocientos ochenta y nueve, inscribese la expresada sentencia de divorcio en la inscripción de matrimonio existente en el Registro Civil del Juzgado municipal de Melilla, para lo que se expida el oportuno exhorto, y notifíquese este preveído a doña María de los Angeles Bernardi y Escobar. Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Ruiz, Ante mí, P. D., Gabriel Arredondo.—Rubricado.

*Providencia:*

Juez, Sr. Hinojosa.—Madrid, veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Los anteriores exhorto y escrito únase a los autos de su razón y practíquese la notificación acordada a doña María de los Angeles Bernardi y Escobar, por medio de cédula, fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma Su Señoría, doy fe. Hinojosa. Ante mí, Antonio Sánchez.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a doña María de los Angeles Bernardi y Escobar, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Antonio Sánchez  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan de Hinojosa  
(A.—93)

**PALACIO**

**EDICTO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada en cuatro de los corrientes, en autos promovidos por la Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador D. José Zorrilla, contra don Juan Martínez Sánchez, sobre procedimiento sumario, se sacan a la venta, por tercera vez, en pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo la siguiente:

Parcela de terreno en Madrid, al sitio de la Cruz del Rayo, que afecta la forma de un trapezoide, y cuya superficie plana es de ciento veintitún metros cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a mil quinientos sesenta y tres centésimas; linda: al Norte o derecha, entrando, con calle particular; Oeste o espalda, con terrenos de Eugenio Piornos, y Este o frente, con la vereda de Chamartín. Sobre la parcela descrita ha construido el D. Juan Martínez

una casa compuesta de planta baja y principal, con una superficie de noventa metros cuadrados, y cuya fachada principal da a la vereda de Chamartín, sin número, haciendo también fachada a la calle particular; que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en dieciocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día quince de febrero próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de trece mil quinientas pesetas, por que salió a subasta por segunda vez la referida finca

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el caso de que la postura fuera inferior al tipo de la segunda subasta, transcurridos que sean los nueve días; que para mejorarla pueden el actor, el dueño de la finca o un tercero, autorizado por ellos, presentar mejor postor.

Madrid, seis de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Doctor Juan Infante  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
José González Llana (A.—95)

**CHAMBERI**

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta Capital, en las diligencias para la ejecución de la sentencia dictada en la causa instruida por homicidio por imprudencia, contra Rafael de las Heras Rodríguez, se anuncia por tercera vez y término de ocho días, la venta, en pública subasta, de un crédito valorado en la cantidad de 15.000 pesetas, que el referido penado tiene con la Compañía de Seguros «La Patria Hispana», según póliza número 1.650, fecha 26 de septiembre de 1927.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 22 de enero próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones:**

Primera. Que sale sin sujeción a tipo.

Segunda. Que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, que ascendía a pese-

tas 11.250, sin cuyo requisito no se admitirán consignaciones, que serán devueltas seguidamente de terminarse el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará reservada como garantía del cumplimiento de su obligación, debiendo entregar el precio total del remate dentro de los tres días siguientes al de su aprobación; y

Tercera. Que el título de propiedad de tal crédito se encuentra depositado en el local de este Juzgado, donde podrán examinarlo los que deseen tomar parte en la subasta, hasta el mismo día de su aprobación.

Madrid, 9 de diciembre de 1931.—  
El Secretario, Antonio Sánchez.—  
Visto bueno: El Juez de instrucción,  
Juan de Hinojosa.

(C.—7)

**HOSPITAL**

**EDICTO**

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital,

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del referendante, se tramitan autos por el procedimiento judicial establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Rafael Mexía Miranda, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Mariano García Bustelo, contra D. Florencio Rodríguez Salvador, también mayor de edad, casado, comerciante y de la misma vecindad, sobre reclamación de un crédito de cinco mil pesetas de principal, cincuenta pesetas con diez céntimos de intereses vencidos, los que venzan en lo sucesivo a razón del ocho por ciento y costas, por consecuencia de la escritura de veintinueve de enero de mil novecientos treinta, otorgada ante el Notario D. Eduardo López Palop, en cuyos autos, en providencia del día de ayer, he acordado la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y por el tipo del setenta y cinco por ciento de la primera, o sea ahora por la cantidad de sesenta y nueve mil pesetas, la finca hipotecada en la nombrada escritura, que es siguiente:

**Finca urbana**

Una casa situada en esta Capital, y su calle de Caramuel, antes de Velarque, número dieciséis, con vuelta a la calle del Cardenal Mendoza, número dos provisional, zona del extrarradio, barrio de Colmenares, manzana veintidós y Registro de la Propiedad de Occidente, que consta de pequeños sótanos, de cuatro plantas o pisos y tres patios. Las líneas de que consta encierran dentro de su perímetro una superficie de doscientos treinta y dos metros cuadrados, equivalentes a dos mil novecientos noventa y nueve pies también cuadrados, y es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número dos mil doscientos ochenta y dos cuadruplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día once de febrero próximo, a las once horas, y se llevará

a efecto bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Que el tipo de venta en esta segunda subasta es la cantidad de sesenta y nueve mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

**Quinta**

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario Judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote  
Adolfo Ortiz Casado (A.—85)

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de dos faros de automóvil, con sus correspondientes bombillas, y que fueron ocupados el día 24 de diciembre último al procesado Patrocinio San José, en la plaza de Antonio Zozaya, se ha acordado citar por medio del presente a las personas que se crean dueñas de dichos faros, a fin de que, dentro del término de quinto día, comparezcan ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de don Francisco Castro Artime, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Madrid, a 7 de enero de 1932.—El Secretario, P. S., Tomás Martínez.—Gustavo Lescure.

(B.—72)

**CHAMBERI**

Alberici Galiote (Francisco), natural de Santa María de la Versa (Italia), hijo de Napoleón y de Ida, de cincuenta y tres de edad, viudo, viajante, domiciliado últimamente en la calle de San Mateo, número 30, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Sánchez, para notificarle el auto decretando su prisión, en causa por estafa, seguida con el número 855 de 1929, y llevar a efecto la misma, en la Cárcel Celular, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Madrid, 31 de diciembre de 1931. El Secretario, Antonio Sánchez. Visto bueno, el Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

(B.—73)

Germinal (Domingo), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en Bilbao, avenida de Recalde, número 3, tercero, derecha, procesado en causa por desorden público, número 1.243 de 1931, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de Madrid, Secretaría de don Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento y ser reducido a prisión, decretada por dicho auto, de esta fecha, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 31 de diciembre de 1931. El Secretario, Antonio Aguilar. Visto bueno, el Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

(B.—76)

**INCLUSA**

Rodríguez González (Luis), de veinticuatro años, natural de León, hijo de Saturnino y de Hilariá, soltero electricista mecánico, domiciliado últimamente en la calle de Geña de Francia, número 6, piso principal número 13, procesado en causa por estafa, número 77 de orden del año 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del señor Torres, al objeto de notificarle el auto dictado por la Sección tercera de la Audiencia de esta Capital, que decreta su prisión y llevar ésta a efecto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 29 de diciembre de 1931. El Secretario, Ldo. José Torres.—Visto bueno: el Juez, F. Cid.

(B.—66)

**CHAMBERI**

López Antón López (Manuel), natural de Madrid, hijo de Sabino y Delfina, de treinta y siete años de edad, soltero, solador, domiciliado últimamente en Torrijos, 20, procesado en causa por robo, con el número 474 del corriente año, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, dentro del término de diez días, para notificarle el auto dictado por la Sala, decretando su prisión y llevar a efecto la misma, en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 30 de diciembre de 1931. El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

(B.—68)

**HOSPITAL**

Mora Fleta (Antonio), natural de Pau (Francia), de estado viudo, profesión labrador, de sesenta y ocho años de edad, hijo de Mariano y Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, en sumario número 1.107 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en la mencionada causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y ser declarado rebelde.

Madrid, 8 de enero de 1932.—El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez.—El Juez, Adolfo Ortiz Casado.

(B.—69)

**LATINA**

Vilches Menas (Francisco), natural de La Carolina (Jaén), de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, hijo de Pedro y de Ramona, sin domicilio en la actualidad, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. López Rodríguez, sumario 1.006-1931, para ser reducido a prisión, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Madrid, 5 de enero de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—Salvador Alarcón. (B.—77)

Benito Anaya (Feliciano), natural de Tabladillo (Segovia), de estado soltero, profesión carpintero, de treinta y seis años, hijo de Eugenio y de María, domiciliado últimamente, en la calle de Laurel, número 14, procesado por excitación a la rebelión y otros delitos, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor López Rodríguez, sumario 952 de 1931, para ser reducido a prisión, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Madrid, 5 de enero de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—Salvador Alarcón. (B.—78)

**UNIVERSIDAD**

Don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad, de esta Capital,

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Pascual Morcillo Gil, natural de Almansa (Albacete), hijo de Román y Angeles, de treinta y tres años de edad, sin profesión, con domicilio en la calle de Núñez de Balboa, núm. 18, para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto dicha prisión, por virtud del sumario núm. 873 de 1931, seguido por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta Capital.

Madrid, 7 de enero de 1932.—El Secretario, P. S. (Firmado).—José Santaló. (B.—75)

**CENTRO**

Martínez Castañón (José), domiciliado últimamente en la Avenida de Pi y Margall, 7, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, bajo el núm. 1.621 de 1931.

Madrid, 7 de enero de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez. (B.—79)

**CENTRO**

Por el presente se hace saber al penado en causa por hurto, seguida

bajo el número 297 de 1930, Miguel Sixto Murias, que la Sala de vacaciones de esta Audiencia por providencia de fecha 1.º de agosto de 1931, le declaró indultado de la totalidad de la pena que le fué impuesta por dicha causa por sentencia de 6 de julio de dicho año, advirtiéndole que, si en el plazo de un año volviera a delinquir, quedaría sin efecto la gracia concedida.

Madrid, 6 de enero de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Luis Amado. (B.—71)

Velasco González (José María), natural de Oviedo, de estado casado, profesión Ayudante de minas, de cuarenta y tres años, hijo de Antonio y de Joaquina, domiciliado últimamente en la calle de Esparteros, número 8, procesado por estafa en causa número 1.862 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 6 de enero de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Luis Amado. (B.—70)

**BUENAVISTA**

Iglesias (a) El Cano (Víctor), domiciliado últimamente en la calle de Tudescos, número 38, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista de esta Capital, Secretaría de don José Cruz, con el fin de responder a los cargos que le resultan en dicha causa, seguida con el núm. 814 del corriente año, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 30 de diciembre de 1931. El Secretario, José Cruz.—Ursicino Gómez Carbajo. (B.—62)

**UNIVERSIDAD**

Don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Capital,

Por el presente, cito, llamo y emplazo a León Lamonedá, cuyas demás circunstancias se ignoran, que habita en la calle del Cardenal Cisneros, número 12, para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto dicha prisión, acordada en sumario que se instruye por atentado a un Agente de la autoridad, con el número 758 de 1931, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta Capital.

Madrid, 30 de diciembre de 1931. El Secretario, P. S., (Firmado).—José Santaló. (B.—22)

**CENTRO**

Bolaño Martín (Dionisio), natural de La Habana (Cuba), de estado soltero, de treinta años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en esta Capital, Corredera Baja, número 35, piso primero, procesado por estafa en sumario número 1.255 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Capital y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 29 de diciembre de 1931. El Secretario, Rafael López de Pando.—Luis Amado. (B.—54)

Luján Yepes (Venancio), domiciliado últimamente en la calle de San Marcos, 12 y 14, 3.º derecha, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por robo, instruida por dicho Juzgado bajo el número 663 de 1931.

Madrid, 29 de diciembre de 1931. El Secretario, Ricardo Gómez. (B.—55)

Bermúdez (Antonio), domiciliado últimamente en la calle de Tenerife, número 14, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por daños, instruida por dicho Juzgado bajo el número 1.561 de 1931.

Madrid, 29 de diciembre de 1931. El Secretario, Ricardo Gómez. (B.—56)

**BUENAVISTA**

Santugini Ortega Gonzalo, natural de Granada, de estado soltero, profesión del comercio, de treinta años, hijo de Joaquín y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle de Gonzalo Sandino, 14, Tetuán de las Victorias, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Cruz, con el fin de notificarle un auto que decreta su prisión, llevar a efecto la misma, en la Cárcel Celular, en sumario que se le sigue por el expresado delito en dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 583 de 1931.

Madrid, 23 de diciembre de 1931. El Secretario, José Cruz.—El Juez, Ursicino Gómez Carbajo. (B.—65)

**Juzgados municipales**

**CENTRO**

**EDICTO**

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro, de esta Capital, dictada para dar cumplimiento a un exhorto del Juzgado municipal del distrito de la Catedral, de Murcia, dimanante de juicio verbal civil allí seguido a instancia de D. José Ballester Hernández, contra doña Flora Fernández, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, cien botellas de cristal de diferentes colo-

res, cien frasquitos con agua de colonia, cincuenta caballos de cartón para niño, y veinticinco elefantes, también de cartón, de juguete, bienes que han sido tasados en trescientas treinta y cinco pesetas, y que se encuentran depositados en poder de la demandada doña Flora Fernández, en la calle de López de Hoyos, número noventa y tres.

Para que tenga lugar el acto del remate, se ha señalado el día veintidós del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia del señor Juez municipal del distrito del Centro, de esta Villa, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero de la misma.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es indispensable depositar, previamente, el diez por ciento de la tasación en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL esta providencia, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a once de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, José Ballester

V.º B.º C. Valedor

(A.—89)

**Jurado mixto de Industrias Químicas**

**ANUNCIO**

Aprobadas por la correspondiente Sección las bases para los contratos de trabajo en la industria de Tintoreros, Quitamanchas y similares se hallan de manifiesto en la Secretaría (Santa Catalina, 12), durante diez días siguientes a la publicación de este anuncio, según lo prevenido en el artículo 29 de la ley orgánica de Jurados mixtos de 27 de noviembre último (*Gaceta del 28*).

Madrid, 3 de enero de 1932. (A.—94)

**ANUNCIO**

**Martín Vélez, S. A.**

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos sociales se convoca para el próximo día 29 la Junta general ordinaria de Accionistas, a fin de dar cuenta, para aprobación de la misma, del balance y memoria correspondiente al ejercicio de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, Martín Vélez. (A.—88)

**CONSULTORIO MEDICO**

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

**ORIA Y GALINDEZ**

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo. 76

Teléfono, 53209